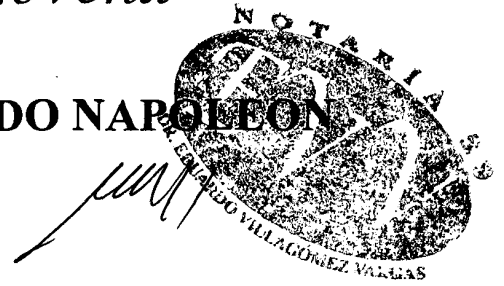


Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

VILLAGOMEZ VARGAS EDUARDO NAPOLEON

NOTARIO



Escritura No	2014 - 17 - 01 - 59 - P002004	No Fojas	
---------------------	-------------------------------	-----------------	--

ACTO O CONTRATO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

FECHA: 02/09/2014 11:38:40

OTORGANTES

OTORGADO POR

PERSONA	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No Identificación	NACIONALIDAD	CALIDAD	NOMBRE PERSONA QUE LE REPRESENTA
PERSONAL	CHAVEZ ASTUDILLO FABIAN	CEDULA IDEN	1712254950	ECUADOR	COMPRADOR	

OBJETO

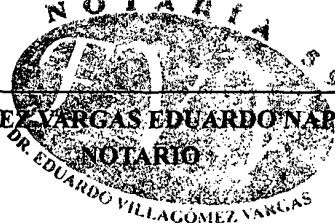
UBICACION

PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION
PICHINCHA	QUITO	QUITO	

CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO

800.00

VILLAGOMEZ VARGAS EDUARDO NAPOLEON



Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000001



2014-17-01-59-2004

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

DENOMINADA:

SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS &
INDUSTRIALES SEVERTEEC CIA. LTDA.

SOCIOS FUNDADORES:

SRS. FABIAN RODRIGO CHAVEZ ASTUDILLO

EDISON ENRIQUE TEQUIZ ROJAS

CAPITAL SOCIAL USA. 800,00

Di Copias

***** A.P. *****

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes dos (02) de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí Doctor EDUARDO NAPOLEON VILLAGOMEZ VARGAS, Notario Quincuagésimo Noveno del Cantón Quito, comparecen: los señores FABIAN RODRIGO CHAVEZ ASTUDILLO; y, EDISON ENRIQUE TEQUIZ ROJAS, de estado civil casados, ambos por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de ciudad de Quito, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de que me presentan sus documentos de identidad, cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo

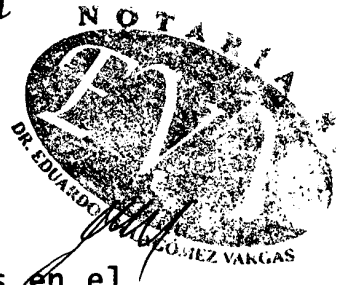
Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Río Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505
Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es

siguiente: "SEÑOR NOTARIO.- Sírvase autorizar e incorporar, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste el contrato de constitución de una Compañía Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura: FABÍAN RODRIGO CHÁVEZ ASTUDILLO, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito, EDISON ENRIQUE TEQUIZ ROJAS, mayor de edad, casado, domiciliado en Quito, los comparecientes son hábiles para contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- VOLUNTAD DE FUNDACION: Los comparecientes declaran que es su voluntad fundar una compañía limitada, que se constituye mediante el presente acto, por consiguiente tienen la calidad de fundadores. CLAUSULA TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO: Los fundadores declaran que la compañía que constituyen regirá por la Ley de Compañías y por las demás leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren aplicables, y por los estatutos que constan a la continuación: CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO SOCIAL DOMICILIO Y DURACIÓN: ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION: La Compañía se denominará: SERVICIOS TÉCNICOS, PETROLEROS & INDUSTRIALES SEVERTEEC CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL: La Compañía tiene como objeto social: a) Realización de ensayos físicos y químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos, ensayos acústicos y de vibraciones, ensayos de calificación fiabilidad y análisis de defectos; b) Actividades de análisis de composición y

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000002



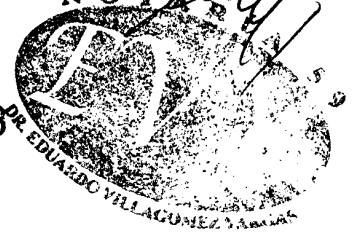
pureza minerales etcétera; c) Actividades de ensayos en el campo de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos; d) Actividades de ensayos para determinar las propiedades físicas y rendimiento de productos y materiales en cuanto, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad etcétera; e) Actividades de ensayo y medicaciones de indicadores ambientales, contaminación del aire y del agua electora; f) Actividades de ensayos, de ensayos radiográficos de soldaduras y juntas y rendimiento de maquinaria completa motores, automóviles, equipo electrónico etcétera; g) Actividades de certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves, contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera; h) Pruebas periódicas de seguridad vial de vehículos automotores; i) Actividades de análisis y pruebas relacionadas a campos científicos; j) Actividades de laboratorios policiales; y, Otras actividades de ensayos y análisis técnicos, ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos de aeronaves, de embarcaciones, de presas, etcétera. ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la compañía será en la ciudad de Sangolqui, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, pero podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares dentro y fuera del país. ARTICULO CUARTO.- DURACION: La duración de la compañía será de cincuenta años (50), contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá

disolverse en cualquier tiempo, si así lo resolviere la Junta General de Socios, en la forma prevista en la respectiva Ley y este Contrato Social. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: Los comparecientes declaran bajo juramento y bajo las penas de perjuro que el Capital Social de la Compañía es de ochocientos dólares norteamericanos, suscritos y pagados en su totalidad en numerario de ochocientas participaciones por el valor de un dólar americano cada una. ARTICULO SEXTO.- PARTICIPACIONES: Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles y tendrán el carácter de no negociables. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le correspondan, cada participación da derecho, en proporción a su valor pagado a voto en la Junta General, a participación en las utilidades y los demás derechos establecidos en la Ley, una vez efectuados las correspondientes deducciones para el fondo de reserva y otras previstas por leyes especiales, deducidas las cargas sociales, amortizaciones, impuestos, tributos, tasas e intereses de acuerdo a la ley. El capital de la compañía que es de ochocientos dólares norteamericanos y se divide en un ochocientas participaciones de un dólar de valor cada una. ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en que constará en forma expresa su carácter de no negociable

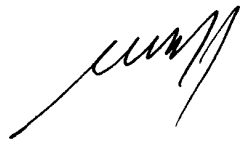
Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000003



y el número de participaciones que por su aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas solamente con el consentimiento unánime del capital social y además deberán cumplirse los requisitos preceptuados en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO OCTAVO ORGANO SUPREMO: La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que se señala en la ley, y sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes y disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos del artículo ciento diez y ocho y siguiente de la Ley de Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en el artículo noveno de los presentes estatutos, las siguientes: a) Nombrar y remover por causas legales: al Presidente y al Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones, b) Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones. c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de participaciones y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos d) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio. E) Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicio, fijar su capital y nombrar a sus representantes. F) Dictar los reglamentos administrativos internos de la compañía incluso su propio reglamento y definir las



atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones. G) Autorizar a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el dominio sobre los bienes inmuebles de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. H) Autorizar a los representantes legales para otorgar fianzas o garantías en representación de la Compañía. i) Autorizar el otorgamiento de poderes generales. J) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades. k) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. l) Autorizar la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios. m) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponden según la Ley, los presentes estatutos o los reglamentos o resoluciones de la misma Junta General.

ARTICULO NOVENO.- JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas Generales Ordinarias, se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el Estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que le presentará el Gerente General acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día.

ARTICULO DECIMO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS: Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000004



del año en el domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrán tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocados, salvo lo prescrito en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías y el artículo décimo cuarto de los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA: La Junta General será presidida por el Presidente y actuará como secretario de la misma el Gerente General. En caso de falta de uno de estos funcionarios o de ambos, la Junta General nombrará un Presidente Ad-hoc y/o un secretario Ad- hoc según el caso. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- MAYORIA: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios presentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía. El o los socios que representen por lo menos la décima parte del Capital Social podrán pedir por escrito en cualquier tiempo al Presidente o al Gerente General de la compañía, la convocatoria a una Junta General de socios para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria será convocada por Carta dirigida a cada uno de los socios de la compañía, en el domicilio principal de la compañía, con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la

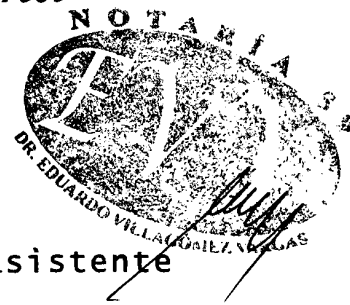


reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- QUORUM DE INSTALACION: a) La Junta no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella más de la mitad del Capital Social. Si la Junta no pudiera reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. b) Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de socios presente y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. c) Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del Capital, transformación, la fusión o disolución de la compañía y en general cualquier modificación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley. d) Para la verificación del quórum no se esperará más de una hora desde la prevista en la convocatoria. ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000005



totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se consideren suficientemente informados. En el caso previsto en este artículo, todos los socios o quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. ARTICULO DECIMO SEXTO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso, que deberán se foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario. CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La Compañía será administrada por un Presidente y un Gerente General, quienes la representarán legal, judicial y extrajudicialmente, pudiendo actuar conjunta o individualmente. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) convocar y presidir la Junta General. b) Cuidar del cumplimiento de las estipulaciones y de las leyes de la República en la marcha de la compañía. c) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente. d) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o



permanente de éste, hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. E) Súper vigilar la gestión y más funciones de la compañía. f) Cumplir y hacer cumplir los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las presentes estipulaciones o los documentos y resoluciones de la Junta General. h) Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones. ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será nombrado por la Junta General y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, y la administrar la compañía, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le impone la ley y los presentes estatutos. b) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía con los requisitos señalados en estos estatutos. c) Abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio u otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la compañía. d) Firmar contratos o contratar préstamos sujetándose a las limitaciones que periódicamente señale la Junta General. e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferir de dominio o gravámenes sobre ellos, previa autorización de la Junta General. f) Conferir

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000006



poderes, Para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General. g) Contratar o los trabajadores de la compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo dispuesto en la Ley. h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y súper vigilar la Contabilidad y archivos de la compañía. i) Actuar como secretario de la Junta General y llevar los libros de actas, de participaciones y socios y el libro talonario de participaciones. j) Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste. Hasta que la Junta General designe nuevo Presidente. k) Firmar con el Presidente los títulos de participaciones. l) Presentar anualmente a la Junta General un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. m) En general, tendrán todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. ARTICULO VIGESIMO.- DISPOSICIONES COMUNES.- El Presidente y el Gerente General de la compañía podrán ser o no socios de está y serán elegidos por períodos de DOS AÑOS, debiendo sin embargo, permanecer en sus

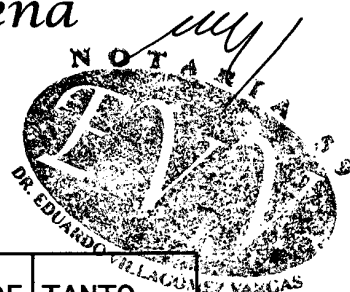
cargos hasta ser debidamente reemplazados. Al término de dicho período ser reelegido para otro nuevo periodo. CAPITULO QUINTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, BENEFICIOS RESERVAS FISCALIZACION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA Y UTILIDADES: La formación del Fondo de Reserva Legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo a lo dispuesto por la Ley, como todas las participaciones de la compañía son iguales e indivisibles y no existen preferidas, los beneficios repartidos a cada socio estarán en proporción directa al valor pagado de sus participaciones. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- LIQUIDADOR: En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General o quien lo sustituya, asumirá las funciones de liquidador, mas, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente señalándose las facultades de que se halla investidos. CAPITULO SEXTO.- DE LA INTEGRACION DE CAPITAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA INTEGRACION DEL CAPITAL: Los socios declaran bajo juramento que las participaciones que representan el Capital han sido suscritas y pagado en numerario de la siguiente forma:

.....

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000007



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	TANTO POR CIENTO
FABÍAN RODRIGO CHÁVEZ ASTUDILLO	\$ 680,00	\$ 680,00	\$ 680,00	680	85%
EDISON ENRIQUE TEQUIZ ROJAS	\$ 120,00	\$ 120,00	\$ 120,00	120	15%
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

Se entenderán incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y el Código Civil, en todo lo que no se hubiere previsto en estos estatutos. DECLARACIONES.-

PRIMERA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que esta minuta y los Estatutos para la constitución de la compañía SERVICIOS TÉCNICOS, PETROLEROS & INDUSTRIALES SEVERTEEC CIA. LTDA., cumplen estrictamente con todos los requisitos puntualizados en los artículos ciento cuarenta y siete (147) y ciento cincuenta (150) reformado de la Ley de Compañías y que el capital de la empresa se halla correctamente integrado y pagado en su totalidad.

SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran bajo juramento, que el capital social es de

OCHOCIENTOS DÓLARES AMERICANOS, que ha sido suscrito
Av. 18 de Septiembre E4-76 y Av. Río Amazonas • Edif. Alamo Piso 5 Ofic. 504 - 505
Telf.: 2503 607 / 2503 608 / 2503 610 • E-mail: notaria_59@yahoo.es



íntegramente y pagado en su totalidad.- En consecuencia el capital se encuentra suscrito y pagado en un cien por ciento (100%) en numerario. TERCERA.- Los socios mediante el presente instrumento nombran al señor FABIAN RODRIGO CHÁVEZ ASTUDILLO, como Gerente General de la compañía, por el periodo señalado en los estatutos, con todas las atribuciones señaladas en los mismos. De igual manera, nombran al señor EDISON ENRIQUE TEQUIZ ROJAS, como Presidente de la compañía por el periodo señalado en los estatutos, con todas las atribuciones señaladas en los mismos. CUARTA.- Los comparecientes se autorizan mutuamente, así como a la señora Alicia Tránsito Carrera Bustamante, para que efectúe y realice todos los trámites, gestiones necesarias y conducentes a obtener la legal y debida aprobación e inscripción del presente contrato de constitución de compañía en el Registro Mercantil: e inclusive para que con su sola firma, obtenga el Registro Único de Contribuyentes, el Registro de Patentes y en todos los demás registros generales o especiales, inscripciones, permisos o autorizaciones que fueren menester, para lo cual queda expresamente facultada para firmar cuanto formulario o declaración fuere pertinente. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento público".- Hasta aquí la minuta, la misma que se encuentra formulada suscrita por la Doctora María Judith Hernández, con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil doce guión cuatrocientos ochenta y siete, del Foro de

Notaría Quincuagésima Novena

Quito, Distrito Metropolitano

0000008



Abogados del Consejo de la Judicatura, y que junto los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.

SR. FABIAN RODRIGO CHAVEZ ASTUDILLO

C.C.

171225495-0

SR. EDISON ENRIQUE TEQUIZ ROJAS

C.C.

171798754

DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARAGS

NOTARIO QUINCUAGESIMO NOVENO DEL CANTON

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N° 171719895-4

TEQUIZ ROJAS EDISON ENRIQUE
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
PROVINCIA: RUMINAHUI
CANTÓN: SAN PEDRO DE TABOADA
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-09-01
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANA MARISOL CARVAJAL PILATUÑA

copy

INSTRUCCIÓN: CACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER COMER-ADM
V133312272

APellidos y Nombres del Padre: TEQUIZ ENRIQUE ARTEMIO
Apellidos y Nombres de la Madre: ROJAS SEGUNDA RAMONA
Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2014-05-05
Fecha de Expiración: 2024-05-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

009 - 0100
NÚMERO DE CENSITACIÓN: 1717198954
CÉDULA: TEQUIZ ROJAS EDISON ENRIQUE

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN PEDRO DE TABOADA	1
RUMINAHUI	PROVINCIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

copy
1717198954

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en 2014... foja(s) útiles
Quito, a 02 SEP 2014

Eduardo Villagómez Vargas
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO

ECUATORIANA***** E133311222
CASADO ALICIA T. CARRERA BUSTAMANTE
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
RODRIGO WILSON CHAVEZ
LUPE MARIA MAGDALENA ASTUDILLO
RUMINAHUI 30/09/2011
30/09/2023
REN 4116220

NOTARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

006

1712254950

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHAVEZ ASTIBUENO FABIAN ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
RUMIRAHUI
CANTÓN

DISTRICCIÓN
SAN RAFAEL
PARROQUIA

0
0
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

171225495-0

NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en 144.22... foja(s) útiles. Cinto, a 20 DE SEP 2014

Eduardo Villagómez Vargas
Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7656894
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BUSTAMANTE CHAVEZ AURA LIMBANIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2014 10:11:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

SERVICIOS TECNICOS PETROLEROS& INDUSTRIALES SEVERTEEC COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 26/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEYMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000010

NOTARIA

59

DR. EDUARDO VILLAGOMEZ VARGAS


Dr. Eduardo Villagómez Vargas
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO

Dr. Eduardo Villagómez



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑÍA SERVICIOS TECNICOS, PETROLEROS & INDUSTRIALES SEVERTEEC CIA. LTDA., otorgada el dos de septiembre del dos mil catorce, ante el Notario público Quincuagésimo Noveno del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, en el:

REGISTRO MERCANTIL, repertorio 879

Viernes, 26 de septiembre del 2014, 14:47:23



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMIÑAHUI**

EL REGISTRADOR

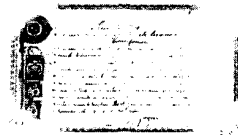
Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable -  **ANDRES RUBIO**


Dr. ANDRES VELASCO


Dra. MARIA DOLORES HEREDIA



0000012

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON
RUMINAHUI**
Razón de Inscripción

Con fecha 26 de septiembre del 2014, bajo repertorios Nos. 879,880 y 881 se encuentra inscrita y sentada la razón de la escritura pública de CONSTITUCION de la COMPAÑIA SERVICIOS TECNICOS, PETROLEROS & INDUSTRIALES SEVERTEEC CIA. LTDA., y , los NOMBRAMIENTOS DE GERENTE GENERAL a favor del señor CHAVEZ ASTUDILLO FABIAN RODRIGO, portador de la cédula de ciudadanía No. 1712254950 y PRESIDENTA a favor del señor TEQUIZ ROJAS EDISON ENRIQUE, portador de la cédula de ciudadanía No. 1717198954, designados para un período estatutario de DOS (2) años, conforme se desprende del Artículo Vigésimo Cuarto, Cláusula Tercera de la escritura de Constitución otorgada el dos de Septiembre del dos mil catorce, ante el Notario público Quincuagésima Novena del cantón Quito, con domicilio en el cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha.

Sangolquí, 26 de septiembre del 2014 14:52:41 p.m.



**REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON RUMINAHUI**

RUMINAHUI

EL REGISTRADOR

Dr. Romeo Gonzalo Silva Castillo



Responsable.  **ANDRES RUBIO**


Dr. ANDRES VELASCO


Dra. MARIA DOLORES HEREDIA

Nota: Se aclara que la presente certificación se ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro Mercantil del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Rumiñahui, mediante Acta de 1 de septiembre del 2011.

Es de responsabilidad del solicitante el uso de la presente certificación de conformidad con lo dispuesto por el inciso quinto del artículo 6 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

40528

0000013

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: SEVERTEEC CIA. LTDA.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUADOR.

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMIÑAHUI CIUDAD: SANGOLQUI

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: RUMIÑAHUI CIUDAD: SANGOLQUI

PARROQUIA: SAN PEDRO BARRIO: CAPELO CIUDADELA: BOHIOS.

CALLE: PINOS NÚMERO: 38 INTERSECCIÓN/MANZANA: CEDROS.

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 3880118 TELÉFONO 2: 3880144

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: f.chavez@live.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0999015978 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

A MEDIA CUADRA DE INODESO A URB. RETAMAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

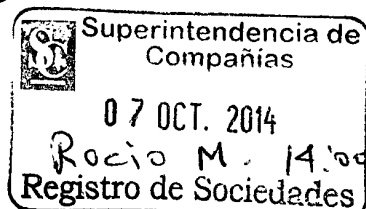
FABIAN CHAVEZ ASTUDILLO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

1712254950

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP

Dir. Matriz: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Dir. Sucursal: VEINTIMILLA E4-66 Y AV. AMAZONAS

Contribuyente Especial Nro. 1398

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD SI

R.U.C.: 1768152560001

FACTURA

No. 001-777-005018678

0000014

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

0809201407523117681525600010854868721

FECHA Y HORA DE 2014-09-08T07:52:31.017-05:00
AUTORIZACIÓN

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISION: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



0309201401176815256000120017770050186780309201418

Razón Social/Nombres y Apellidos: CHAVEZ ASTUDILLO FABIAN RODRIGO

RUC/Ci: 1712254950

Fecha Emisión: 03/09/2014

Guia Remisión

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1	0	1	PENSION BASICA	n/a			6.20	0.00	6.20
7	0	1	SERVICIOS SUPLEMENTARIOS	n/a			0.72	0.00	0.72
6	0	1	LLAMADA NAC AUTOMATICA ONNET	28m24s			0.59	0.59	0.00
17	0	1	LLAMADA INTERNAC AUTOMATICA	0m5s			0.02	0.00	0.02
28	0	1	LLAMADA A MOVISTAR AUTO	87m53s			12.74	0.00	12.74
29	0	1	LLAMADA A PORTA AUTO	34m0s			4.93	0.00	4.93
270	0	1	CONS. LOCAL AUTOM.OTRAS REDES	13m27s			0.23	0.00	0.23
2	0	1	CONSUMO LOCAL	249m21s			2.45	0.91	1.54

INFORMACION ADICIONAL	
TOTAL A PAGAR	29.55
TOTAL FACTURA	29.55
Mensaje	PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA
	LLAME GRATIS A LA SUPERTEL: 1800-567-567
PeriodoConsumo	AGOSTO 2014
FechaMaximaPago	04 - OCTUBRE - 2014
Dirección	PINOS 38 Y LOS CEDROS URB. LOS BOHIOS DE CAPELO
	CASA CERRAMIENTO BLANCO PINOS
Numero	23880118
RucFirmante	1710246040

SUBTOTAL 12%	26.38
SUBTOTAL 0%	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	26.38
DESCUENTO	1.50
ICE	0.00
IVA 12%	3.17
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	29.55